NOTA DNC N° 7765 / 2018

Asunción, 24 de abril de 2018

Señor
Cesar Diesel, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: ID 347839 - Servicio de mantenimiento correctivo a la maquina embolsadora de la linea Haver & Boecker del Cip Villeta.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I IAO 42.1 – considerando que para el plazo de notificación, se establece un plazo de 10 días, solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el **Art. 28 de la Ley 2051/03** que en parte establece ¨*...En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión*¨.

2. Sección II punto 2 inc. b) - en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**

3. Sección II punto 2 inc. c) – solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual establecen la expresión "si aplica", considerando que en la sección I IAO 33.2 indican la leyenda "no aplica".

4. Sección III punto 1 - Especificaciones Técnicas, no se hallan descriptos los trabajos de mantenimientos a ser realizados, solicitamos establecer.

5. Sección III punto 1 apartado características del servicio – consultamos a la convocante si lo expresado: "*Que el mantenimiento correctivo, ejecutado por los especialistas de la HAVER & BOECKER, brinde la garantías de funcionamiento de las máquinas*", no limitaría la participación de potenciales oferentes? Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin*

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."

6. Sección III punto 3 – indicamos a la convocante que la unidad de medida, no condice con la unidad de medida visualizada en el SICP.

7. En el SICP se observa la utilización de la unidad de medida "Global", sin embargo, en las especificaciones técnicas no se visualizan los desgloses de los servicios a ser presentados.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA